

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- SOLICITUD.-** QUE ELEVA ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO EL C. GONZALO SAAVEDRA R. PRESIDENTE DEL SINDICATO DE CHOFERES Y TRANSPORTISTAS 10 DE OCTUBRE "C.R.O.C. DE RODEO DGO. PARA SOLICITAR AUTORIZACION PARA EL OTORGAMIENTO DE DIEZ CONCESIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE VEHICULOS DE ALQUILER EN SU MODALIDAD DE TAXI SITIO Y CINCO AUTORIZACIONES DE CARGA LIVIANA PARA EL MUNICIPIO DE RODEO, DGO. PAG. 3
- SOLICITUD.-** QUE ELEVA ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO EL C. FELIX HUMBERTO RAMIREZ MORA, SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE TRANSPORTISTAS UNIDOS "GRUPO SIEFE" PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESION DE TRANSPORTE DE PASAJEROS CON DISCAPACIDADES FISICAS Y PERSONAS DE LA TERCERA EDAD. PAG. 4
- SOLICITUD.-** QUE ELEVA ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO EL C. VICTOR SANCHEZ PULIDO, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO REGIONAL DE CHOFERES DE SITIOS Y RUTAS C.T.M. PARA SOLICITAR AMPLIACION CON CUATRO PERMISOS MAS EN LA CONCESION DEL SITIO DE TAXIS EN EL POBLADO DE VILLA GREGORIO GARCIA DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, DGO. PAG. 5
- SOLICITUD.-** QUE ELEVA ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO EL C. CEFERINO AGUILAR NAVARRETE, PRESIDENTE DEL FONDO REGIONAL INDIGENA PARA SOLICITAR LA AUTORIZACION PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESION DE SERVICIO PUBLICO EN SU MODALIDAD DE PASAJE RUTA SIENDO SU RECORRIDO DURANGO-MEZQUITAL Y PUNTOS INTERMEDIOS. PAG. 6

- EDICTO.-** EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO PROMOVIDO POR EL C. JOSE CUTBERTO ARELLANO ROCHA EN CONTRA DE EJIDO "EL CARMEN Y ANEXOS" Y OTROS DEL POBLADO EL CARMEN Y ANEXOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO EN LA ACCION DE PRESCRIPCION. PAG. 7
- CONVOCATORIA.-** DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE GRUPO MINERO BACIS, S.A. DE C.V. PAG. 8
- ACUERDO No. 458.-** POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA JARDIN DE NIÑOS ARCO IRIS, UBICADO EN CALLE 22 No. 547, FRACCIONAMIENTO FILADELFIA EN LA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, DGO. PAG. 9
- ACUERDO No. 459.-** POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA COLEGIO PRIMO VERDAD, UBICADA EN CALLE ZARAGOZA No. 365 NORTE, ZONA CENTRO EN LA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, DGO. PAG. 14
- ACUERDO No. 460.-** POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA COLEGIO MUNDO DE PAZ, UBICADO EN CALLE TOPACIO No. 417 FRACCIONAMIENTO LA ESPERANZA EN LA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, DGO. PAG. 19
- ACUERDO No. 461.-** POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA COLEGIO ISABEL LA CATOLICA, UBICADA EN CALLE ORESTES PEREYRA No. 130, COLONIA BELLAVISTA O EN LA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, DGO. PAG. 24

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, EL C. GONZALO SAAVEDRA R. PRESIDENTE DEL SINDICATO DE CHÓFERES Y TRANSPORTISTAS 10 DE OCTUBRE "C.R.O.C." DE RODEO, DGO. PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

"....POR MEDIO DEL PRESENTE TENGO A BIEN SOLICITARLE LA AUTORIZACION PARA EL OTORGAMIENTO DE DIEZ CONCESSIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO DE VEHÍCULOS DE ALQUILER EN SU MODALIDAD DE TAXI SITIO Y CINCO AUTORIZACIONES DE CARGA LIVIANA, TODOS ESTOS PARA LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE RODEO, DGO. LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE PODER PRESTAR UN BUEN SERVICIO, ESPERANDO VERNOS FAVORABLES, PIDO A USTED SEÑOR GOBERNADOR, QUE NUESTRA SOLICITUD SEA DEBIDAMENTE AUTORIZADA..."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIÓDICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY DE TRANSPORTES, CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARÍAN SUS INTERESES, INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 07 DE ABRIL DE 2008

(PUBLICAR 2 VECES UNA CADA 10 DIAS)



DIRECCION GENERAL DE
TRANSPORTES DEL ESTADO
SUBDIRECCION GENERAL.

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, EL C. FELIX HUMBERTO RAMÍREZ MORA, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE TRANSPORTISTAS UNIDOS "GRUPO SIETE" PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

"...POR MEDIO DEL PRESENTE TENGO A BIEN SOLICITARLE LA AUTORIZACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN DE TRANSPORTE DE PASAJEROS CON DISCAPACIDADES FÍSICAS Y TAMBÍEN PARA ALZAR A PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, QUE POR SUS LIMITACIONES TENGAN NECESIDAD DE SOLICITAR UN VEHÍCULO DE TRANSPORTE DIGNO Y MUY ACORDE A SUS REQUERIMIENTOS, ESTO CON LA FINALIDAD DE PODER PRESTAR UN BUEN SERVICIO, ESPERANDO VERNOS FAVORICIDOS, PIDO A USTED SEÑOR GOBERNADOR, QUE NUESTRA SOLICITUD SEA DEBIDAMENTE AUTORIZADA..."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIÓDICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUTESTO POR EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY DE TRANSPORTES, CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARÍAN SUS INTERESES, INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 25 DE MARZO DE 2008

(PUBLICAR 2 VECES UNA CADA 10 DIAS)

Transportes del Estado

~~DIRECTOR~~ GENERAL DE TRANSPORTES

ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS. EL C. VICTOR SÁNCHEZ PULIDO, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO REGIONAL DE CHÓFERES DE SITIOS Y RUTAS, C.T.M. PRESENTÓ SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

“.....POR MEDIO DEL PRESENTE TENGO A BIEN SOLICITARLE LA AUTORIZACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN CON CUATRO PERMISOS MAS EN LA CONCESIÓN DEL SITIO DE TAXIS EN EL POBLADO DE VILLA GREGORIO GARCIA DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, DGO. LO ANTERIOR CON EL FIN DE MEJORAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN SU MODALIDAD DE TAXIS A LOS HABITANTES DE DICHA COMUNIDAD Y QUE ESTOS NOS HAN EXPRESADO ESTA NECESIDAD. ESTO CON LA FINALIDAD DE PODER PRESTAR UN BUEN SERVICIO. ESPERANDO VERNOS FAVORECIDOS, PIDO A USTED SEÑOR GOBERNADOR, QUE NUESTRA SOLICITUD SEA DEBIDAMENTE AUTORIZADA...”

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIÓDICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY DE TRANSPORTES, CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARÍAN SUS INTERESES, INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 18 DE FEBRERO DE 2008



(PUBLICAR 2 VECES UNA CADA 10 DIAS)

DIRECCION GENERAL DE
TRANSPORTES DEL ESTADO
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, EL C. CEFERINO AGUILAR NAVARRETE, PRESIDENTE DEL FONDO REGIONAL INDÍGENA "ORGANIZACIÓN INDÍGENA Y MESTIZA DE LAS QUEBRADAS DEL SUR DE DURANGO U. DE. C. PRESENTARON SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

"....POR MEDIO DEL PRESENTE TENGO A BIEN SOLICITARLE LA AUTORIZACION PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA (1) CONCESION DE SERVICIO PUBLICO EN SU MODALIDAD DE PASAJE RUTA, SIENDO SU RECORRIDO: DURANGO-MEZQUITAL, CON SUS PUNTOS INTERMEDIOS TEMOAYA, GUAMUCHIL, LA BAYONA, CENDELARIA, GUAJOLOTA, SANTA MARIA, LOS CHAPULINES, LA VENTANA, TIERRAS COLORADAS, PINOS ALTOS, DURAZNITO, LOS BARROS, LOS BANCOS, PICACHOS, CHIMALTITA, LA ESTANCIA, SAN ANTONIO, HUAZAMOTA, FORTINES, LAS ROSAS, BRASILES, SAN LUCAS, MAYPURA, LAS PILAS, TEPETATES, SAN JUAN PEYOTAN NAYARIT, BANCOS DE CALITIQUE, RANCHO VIEJO NAYARIT, EL PASTOR NAYARIT, LA CUMBRE NAYARIT, SANTA CRUZ NAYARIT, SAN PEDRO NAYATARIT, LA MESA NATARIT, EL VENADO NAYARIT, RUIZ NAYARIT Y VISCEVERSA LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE PODER PRESTAR UN BUEN SERVICIO, ESPERANDO VERNOS FAVORECIDOS, PIDO A USTED SEÑOR GOBERNADOR, QUE NUESTRA SOLICITUD SEA DEBIDAMENTE AUTORIZADA..."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIÓDICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY DE TRANSPORTES, CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARÍAN SUS INTERESES, INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.



DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES DEL ESTADO DE DURANGO

REPLICAR 2 VECES UNA CADA 10 DIAS

DIRECCION GENERAL DE
TRANSPORTES DEL ESTADO
DE DURANGO



EXP. NUM. : 060/2008
 ACTOR : JOSÉ CUTBERTO ARELLANO ROCHA
 DEMANDADO : EJ. "EL CARMEN Y ANEXOS" Y OTROS
 POBLADO : "EL CARMEN Y ANEXOS"
 MUNICIPIO : DURANGO
 ESTADO : DURANGO
 ACCIÓN : PRESCRIPCIÓN

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO SIETE

Durango, Dgo., a 8 de abril de 2008.

C. PEDRO ARELLANO ROCHA.

E D I C T O

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo en audiencia de dos de abril de dos mil ocho, en el que se ordena el emplazamiento de **PEDRO ARELLANO ROCHA, por medio de EDICTOS**, los cuales que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Durango, Durango, y en los Estrados de este Tribunal, enterando al emplazado por este medio, que por auto de treinta y uno de enero de dos mil ocho, se tuvo al actor JOSÉ CUTBERTO ARELLANO ROCHA, demandándole entre otras prestaciones la prescripción adquisitiva de mala fe, de las parcelas 281, 282 y 125, ubicadas en el ejido "EL CARMEN Y ANEXOS", Municipio y Estado de Durango, para que dé contestación a la demanda promovida en su contra, a más tardar en la audiencia de ley que se encuentra señalada para **LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO**, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas las partes, con el apercibimiento que de no comparecer sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene lo establecido en el artículo 180, del ordenamiento jurídico antes invocado, quedando en la Secretaría de Acuerdos las copias del escrito inicial de demanda y demás anexos, a disposición del citado demandado, así como también los autos del presente juicio agrario para que se imponga de los mismos.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO**.

A T E N T A M E N T E
SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARTURO LÓPEZ MONTÓYA



GRUPO MINERO
BACIS, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en las Cláusulas Decima Sexta y Decima Septima de los estatutos sociales de Grupo Minero Bacis, S.A. de C.V., se convoca a los accionistas de la sociedad a la celebración de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la cual se llevará a cabo a las 9:00 horas del día 19 de Mayo de 2008, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Selenio 168, Ciudad Industrial, Durango, Dgo., de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Proposición y resolución, en su caso, para decretar pago de dividendos.
- II. Designación de Delegados que ejecuten y formalicen las resoluciones adoptadas por esta Asamblea.

Se recuerda a los accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán estar debidamente inscritos en el Libro de Registro de Acciones que para tal efecto lleva la sociedad, el cual estará a su disposición en las oficinas de la sociedad, hasta el día anterior a la fecha de celebración de la Asamblea. Los accionistas o sus representantes legales, podrán acreditar su calidad de accionistas, mediante la presentación de los títulos de acciones que las amparen o mediante constancia de depósito de las mismas, en alguna institución de crédito autorizada.

Atentamente,

Lic. Carlos Gutiérrez Núñez
Secretario del Consejo de Administración.

ACUERDO No. 458

Vista y estudiada la solicitud de Actualización de fecha 4 de julio de 2007, presentada ante esta Secretaría de Educación por la C. Carlota Amalia García de la Cruz, representante legal de la institución educativa denominada Jardín de Niños Arco Iris, ubicada en Calle 22 No. 547, Fraccionamiento Filadelfia, C.P. 35010 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a efecto de que se otorgue Actualización de la Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino con alumnado mixto, modalidad escolarizada y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Sociedad Civil denominada Jardín de Niños Arco Iris, A.C., donde se especifica que tiene como objeto, la asistencia, preparación, formación y educación armónica e integral de niños en etapa maternal, jardín de niños, preescolar y preprimaria y el que se contiene a la letra en el estatuto social, según consta en escritura publica No. 2679 de fecha 07 de noviembre de 2000, del protocolo de la Lic. Ma. de la Paz Calleros Torres, notario publico No. 2, en ejercicio en el Distrito Notarial de Cd. Lerdo, Dgo., y registrado bajo la inscripción No. 39, del libro 67 "A" bajo la fe de la Lic. Ma. Yolanda Díaz Quiñónez, Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gómez Palacio, Dgo., se desprende la creación de la Institución Educativa denominada Jardín de Niños Arco Iris.

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Jardín de Niños Arco Iris, se desprende que es procedente otorgarle la Actualización de la Autorización para impartir Educación Preescolar, en el citado domicilio, según dictamen No. DPE/CP/515/2007-2008, de fecha 27 de febrero de 2008 emitido por el Departamento de Educación Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.



Acuerdo No. 458 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Jardín de Niños Arco Iris.



IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Calle 22 No. 547, Fracc. Filadelfia, C.P. 35010, en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., según consta en carta de Cancelación de Hipoteca a nombre de la C. Carlota Amalia García de la Cruz de fecha 28 de noviembre de 2002 y ratificada ante el Lic. Enrique de Jesús Alvarado, Notario Público Número 22 en ejercicio de sus funciones para el Distrito Notarial de Biseca, Estado de Coahuila de Zaragoza el dia 3 de enero de 2003; que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el Artículo 35, fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los Artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; Artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de

Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

Acuerdo No. 458 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Jardín de Niños Arco Iris.

ACUERDO No. 458 por el que se otorga Autorización de Estudios para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Jardín de Niños Arco Iris, en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga Actualización de la Autorización para Impartir Educación Preescolar a la institución educativa denominada Jardín de Niños Arco Iris, ubicada en Calle 22 No. 547, Fraccionamiento Filadelfia, C.P. 35010 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., siendo representante legal la C. Carlota Amalia García de la Cruz.

SEGUNDO.- Dada la presente Autorización para impartir Educación Preescolar, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación del Estado de Durango.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, a través de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un

término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan

TERCERO.- La C. Carlota Amalia García de la Cruz, Representante Legal de la institución educativa denominada Jardín de Niños Arco Iris, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y Número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó

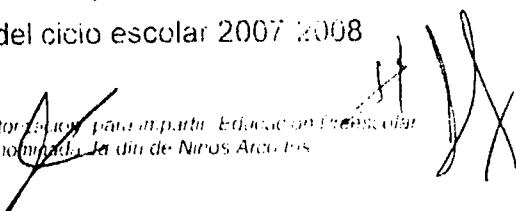
CUARTO.- La Autorización de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Jardín de Niños Arco Iris, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Jardín de Niños Arco Iris, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La Autorización de Estudios otorgada por este Acuerdo, es específica para impartir el plan y programas de estudio de Educación Preescolar en el inmueble ubicado en Calle 22 No. 547, Fraccionamiento Filadelfia, C.P. 35010 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2007 / 2008

Acuerdo No. 458 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Jardín de Niños Arco Iris



OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los Artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Jardín de Niños Arco Iris, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deroga al Acuerdo No. 162 de fecha 25 de septiembre de 2003 por el cual se da Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Jardín de Niños Arco Iris.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 6 días del mes de marzo de 2008.

L.E. JORGE ANDRADE CANSINO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno
c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela.- Subsecretario de Servicios Educativos de la SEED
c.c.p. Lic. Ricardo Luis Treviño Pérez.- Subdirector de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Paralela
c.c.p. Archivo.

ACUERDO No. 459

Vista y estudiada la solicitud de Actualización de fecha 23 de abril de 2007, presentada ante esta Secretaría de Educación por la Profra. Belen Carrillo Betancourt, representante legal de la institución educativa denominada Colegio Primo Verdad, ubicada en Calle Zaragoza No. 365 Norte, Zona Centro, C.P. 35150 en la Ciudad de Lerdo, Dgo., a efecto de que se otorgue Actualización de la Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino con alumnado mixto, modalidad escolarizada y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Sociedad Civil denominada Colegio Primo Verdad, A.C., donde se especifica que tiene como objeto, la realización de toda clase de actividades culturales de formación escolar y la preparación técnica y científica correspondiente. Lleva a cabo programas de educación y de información para la población en general, según consta en escritura pública No. 1287 del volumen 29, de fecha 5 de septiembre de 1996, del protocolo de la Lic. Ma. de la Paz Calleros Torres, Notario Público No. 2, en ejercicio en el Distrito Notarial de Cd. Lerdo Durango y registrado bajo la inscripción No. 1080, del tomo VIII, Libro No. 4, bajo la fe del Oficial encargado del Registro Público de la Propiedad, el Lic. Juan Manuel Montellano Prieto, se desprende la creación de la Institución Educativa denominada Colegio Primo Verdad.

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Colegio Primo Verdad, se desprende que es procedente otorgarle la Actualización de la Autorización para impartir Educación Preescolar, en el citado domicilio, según dictamen No. DPE/CP/515/2007-2008, de fecha 27 de febrero de 2008 emitido por el Departamento de Educación Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.



Acuerdo No. 459 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Colegio Primo Verdad.

1

1

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Calle Zaragoza No. 365 Norte, Zona Centro, C.P. 35150 en la Ciudad de Lerdo, Dgo., según consta en escritura pública No. 1, 329 del volumen XXXI, de fecha 03 de diciembre de 1996 del protocolo de la Lic. Ma. de la Paz Calleros Torres, Notario Público No. 2., en ejercicio en el Distrito Notarial de Cd. Lerdo Durango, que contiene Contrato de Compra-Venta mediante el cual, el Colegio Primo Verdad, A. C., por conducto de su directora general la Srita. Belen Carrillo Betancourt, adquiere la finca urbana marcada con el No 365 Norte de la Avenida Zaragoza de esta ciudad por compra que les hizo a la Sra. Ing. María Nora Abedrop Mendoza de Pérez e Ing. Jaime Pérez Torres; que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

.Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el Artículo 35, fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los Artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; Artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de

Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

ACUERDO No. 459 por el que se otorga Autorización de Estudios para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Colegio Primo Verdad, en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga Actualización de la Autorización para Impartir Educación Preescolar a la institución educativa denominada Colegio Primo Verdad, ubicada en Calle Zaragoza N°. 365 Norte, Zona Centro, C.P. 35150 en la Ciudad de Lerdo, Dgo., siendo representante legal la Profra. Belen Carrillo Betancourt.

SEGUNDO.- Dada la presente Autorización para impartir Educación Preescolar, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación del Estado de Durango.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, a través de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización

de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La Profa. Belen Carrillo Betancourt, Representante Legal de la institución educativa denominada Colegio Primo Verdad, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y Número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Colegio Primo Verdad, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Colegio Primo Verdad, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La Autorización de Estudios otorgada por este Acuerdo, es específica para impartir el plan y programas de estudio de Educación Preescolar en el inmueble ubicado

en Calle Zaragoza No. 365 Norte. Zona Centro, C.P. 35150 en la Ciudad de Lerdo, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2007-2008

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los Artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo establece conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Colegio Primo Verdad, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deroga al Acuerdo No. 190 de fecha 17 de octubre de 2003 por el cual se da Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Colegio Primo Verdad.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo. a los 5 días del mes de marzo de 2008.

L.E. JORGE ANDRADE CANSINO
SECRETARIO DE EDUCACION

c c p Lic. Oliverio Reza Cuellar - Secretario General de Gobierno
c c p Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela - Subsecretario de Servicios Educativos de la SEED
c c p Lic. Ricardo Luis Treviño Pérez - Subdirector de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED
c c p Dra. Gloria Ivonne Silva Flores - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Profesional
c c p Archivo

ACUERDO No. 460

Vista y estudiada la solicitud de Actualización de fecha 8 de mayo de 2007, presentada ante esta Secretaría de Educación por la Profra. María Elsa Esquivel Ramírez, representante legal de la institución educativa denominada Colegio Mundo de Paz, S.C., ubicada en Calle Topacio No. 417, Fraccionamiento La Esperanza, C.P. 35020, en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a efecto de que se otorgue Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino con alumnado mixto, modalidad escolarizada y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Sociedad Civil denominada Colegio Mundo de Paz, S.C., donde se especifica que tiene como objeto entre otros, la presentación de Servicios Educativos de Pre-Escolar y de Educación Primaria; según consta en escritura pública No. 21, 710 del volumen 228, de fecha 5 de junio de 2001, del protocolo de la Lic. Esther Mijares de Rocha, Notario Público No. 10, en ejercicio en el Distrito Notarial de Cd. Gómez Palacio, Dgo., y quedo debidamente inscrito bajo el No. 1839 del libro 23C, sección cuarta de sociedades y poderes el día 14 de junio de junio de 2001, bajo la fe del Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Gómez Palacio, Dgo., el Lic. José Rigoberto Flores Ramírez, se desprende la creación de la Institución Educativa denominada Colegio Mundo de Paz, S.C.

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Colegio Mundo de Paz, S.C., se desprende que es procedente otorgarle la Autorización para impartir Educación Preescolar, en el citado domicilio, según dictamen No. DPE/CP/435/2007-2008, de fecha 23 de enero de 2008 emitido por el Departamento de Educación Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado Calle Topacio No. 417, Fraccionamiento La Esperanza, C.P.35020, en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., según

consta en Contrato de Arrendamiento que celebran por una parte el Sr. Alberto Fernando Salas a quien se le denominará en adelante El Arrendador y de otra parte el Colegio Mundo de Paz, S.C., representado en este acto por la Profa. María Elsa Esquivel Ramírez, a quien se le denominará La Arrendataria con fecha 1º de agosto de 2007, certificado ante el Lic. Esther Mijares de Rocha, Notaria Público No. 10 de la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a 6 de febrero de 2007; que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitán en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 4c. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el Artículo 35, fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los Artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; Artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dia 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

ACUERDO No. 460 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Colegio Mundo de Paz, S.C.

ACUERDO No. 460 por el que se otorga Autorización de Estudios para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Colegio Mundo de Paz, S.C., en turno matutino con alumnado mixto y modalidad escolarizada.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga Autorización de Estudios para Impartir Educación Preescolar a la institución educativa denominada Colegio Mundo de Paz, S.C., ubicada en Calle Topacio No. 417, Fraccionamiento La Esperanza, C.P. 35020, en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., siendo representante legal la Profra. María Elsa Esquivel Ramírez.

SEGUNDO.- Dada la presente Autorización para impartir Educación Preescolar, la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.
- IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.
- VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, a través de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se

funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La Profa. Maria Elsa Esquivel Ramirez, Representante Legal de la institución educativa denominada Colegio Mundo de Paz, S.C., deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y Número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Colegio Mundo de Paz, S.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Colegio Mundo de Paz, S.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La Autorización de Estudios otorgada por este Acuerdo, es específica para impartir el plan y programas de estudio de Educación Preescolar en el inmueble ubicado en Calle Topacio No. 417, Fraccionamiento La Esperanza, C.P. 35020, en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2007-2008.

ACUERDO No. 460 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar
a la Institución Educativa denominada Colegio Mundo de Paz, S.C.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los Artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Colegio Mundo de Paz, S.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo deroga el oficio o acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Preescolar, anterior a la emisión del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 6 días del mes de marzo de 2008.


L.E. JORGE ANDRADE CANINO
SECRETARIO DE EDUCACION


c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar - Secretario General de Gobierno
c.c.p. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela - Subsecretario de Servicios Educativos de la SEED.
c.c.p. Lic. Ricardo Luis Treviño Pérez - Subdirector de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Siva Flores - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular
c.c.p. Archivo.

ACUERDO No. 461

Vista y estudiada la solicitud de Actualización de fecha 29 de mayo de 2007, presentada ante esta Secretaría de Educación por la C. María del Rosario Silva Campillo, representante legal de la institución educativa denominada Colegio Isabel la Católica A.C. ubicada en Orestes Pereyra Número 130 Poniente de la Colonia Bellavista, C.P. 35050 en la Ciudad de Gómez Palacio, Durango., a efecto de que se otorgue Actualización de la Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino con alumnado mixto, modalidad escolarizada y,

CONSIDERANDO

- I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Centro Educativo Isabel la Católica, A. C. donde se especifica que tiene como objeto entre otros: La impartición de todo tipo de enseñanza y de cualquier nivel, con el único requisito de que los programas sean aprobados por la Secretaría de Educación Pública o dependencia que corresponda, que cuente con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación; según consta en Escritura Pública No. 4421, de fecha 8 de junio de 1960, bajo la inscripción número 656 del libro 2-“A”, sección sociedades y poderes, firmada por el Director del Registro Público de la Propiedad, Lic. José Rigoberto Flores Ramírez.
- II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Colegio Isabel la Católica, A.C. se desprende que es procedente otorgarle la Autorización para impartir Educación Secundaria, en el domicilio ubicado en Calle Orestes Pereyra Número 130 Poniente de la Colonia Bellavista de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, C.P. 35050, según dictamen, de fecha 27 de Febrero de 2008 emitido por el Departamento de Preescolar del Estado de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.
- IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Calle Orestes Pereyra Número 130 Poniente, de la Colonia Bellavista, C.P. 35050 en la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, según Contrato de Comodato celebrado, el día 16 Eugenio Guzmán Correón como apoderado especial del Patronato del Colegio Isabel la Católica y anexos, Asociación Civil representada en

J Acuerdo No. 461, por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Colegio Isabel la Católica, A.C.

J *H* *J*

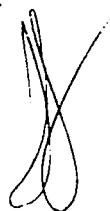
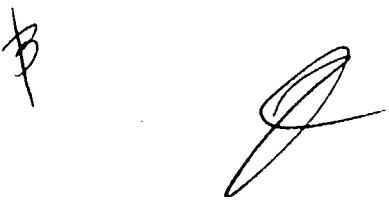
este acto por la C. María del Rosario Ávila Campillo a quien se le denominada Comodataria, ratificado ante el C. Lic. Octavio Alberto Arellana Trinidad, Notario Público Número 05 en ejercicio en Gómez Palacio, Dgo., el día 08 de Abril de 2000; que el inmueble reúne las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:



ACUERDO No. 461 por el que se otorga Actualización de la Autorización de Estudios para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Colegio Isabel la Católica, A.C. en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga actualización de la Autorización de Estudios para Impartir Educación Preescolar a la institución educativa denominada Colegio Isabel la Católica, A.C. ubicada en Calle Orestes Pereyra Número 130, de la Colonia Bellavista de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, C.P. 35050., siendo representante legal la C María del Rosario Silva Campillo.

SEGUNDO.- Dado la presente Autorización para impartir Educación Preescolar, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del

Acuerdo No. 461 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar
a la Institución Educativa denominada Colegio Isabel la Católica, A.C.

inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La C. María del Rosario Silva Campillo, Representante Legal de la institución educativa denominada Colegio Isabel la Católica, A.C. deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Colegio Isabel la Católica A.C. queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Colegio Isabel la Católica, A.C. queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La Autorización de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específica para impartir el plan y programas de estudio de Educación Preescolar en el inmueble ubicado en calle Orestes Pereyra Número 130 de la Colonia Bellavista de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, C.P. 35050, por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2007-2008.

[Handwritten signatures of the parties involved in the agreement, including the representative of the educational institution and the authority of the state education department.]

Acuerdo No 461 por el que se otorga autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Colegio Isabel la Católica, A.C.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Colegio Isabel la Católica A.C. a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo deroga los oficios de Autorización para impartir Educación de Preescolar a la Institución que lleva por nombre Colegio Isabel la Católica, A.C. ubicada en calle Orestes Pereyra Número 130 Poniente de la Colonia Bellavista de la Ciudad de Gómez Palacio; Durango, anteriores a la fecha del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 04 días del mes de Marzo de 2008.

L.E. JORGE ANDRADE CANSINO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DURANGO

ccp Lic. Oliverio Reza Cuelar - Secretario General de Gobierno
ccp C.P. Héctor Eduardo Vela Valenzuela - Subsecretario de Servicios Educativos.
ccp Lic. Ricardo Luis Treviño Pérez - Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la S.E.E.D.
ccp Dra. Gloria Ivonne Silva Flores - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
ccp Archivo